

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

332

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL
GSRLCC
Sullana,



-2020/GOB. REG.PIURA-

09 NOV. 2020

VISTOS: el Informe N° 890-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Octubre del 2020 del Sub Director de la División de Obras, el Memorando N° 354 -2020/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Octubre del 2020 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 307 - 020/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Noviembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 147-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Junio del 2020, se resuelve APROBAR el expediente técnico del Proyecto "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO - PIURA", cuyo costo total de inversión asciende a S/. 6'119,047.75 (SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades que se agregados corresponden S/. 5.887,708.95 Soles para costo de ejecución y el monto de S/. 231,338.80 soles para costo de supervisión y liquidación de obra, con precios vigentes al mes de Marzo del 2020, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta- contrata, convocada bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 890-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Octubre del 2020, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 231,338.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 354-2020/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Octubre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 231,338.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL
GSRLCC
Sullana,



332
-2020/GOB. REG.PIURA-

09 NOV. 2020

estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° -2020/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Noviembre del 2020; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con un valor referencial ascendente a S/. 231,338.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 11 de Setiembre del 2020 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 231,338.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL
GSR/LCC
Sullana,



-2020/GOB. REG.PIURA-

09 NOV. 2020



ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Ludiano Causse Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

